



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

“1983/2023 - 40 años de democracia”

RESOLUCION DCS138/2023

Bahía Blanca, 5 de abril de 2023

VISTO

El contenido de la Res CSU 443/01, mediante la cual se aprueba la reglamentación de la creación de Centros de Investigación.

Y CONSIDERANDO:

Que existen Centros de estas características dentro del ámbito de diferentes Departamentos de la Universidad Nacional del Sur;

Que la creación de un centro de investigación es un avance importante dentro del proyecto académico del departamento;

Que dentro de las recomendaciones para la acreditación de la carrera de Licenciatura en Enfermería por parte de CONEAU se señala la importancia del desarrollo de la investigación;

Que en el DCS existen Proyectos de Grupo de Investigación (PGI) vigentes en la temática;

Que el Departamento cuenta con antecedentes de investigación por parte de docentes que son consistentes con los fines y funciones del proyecto;

Que la estructura de un centro de estudios consolida líneas de investigación de interés para el departamento,

Que es importante la propuesta de Centros de investigación que estimulen el trabajo de investigación y extensión transdisciplinario;

Lo aprobado en sesión plenaria el 5 de abril;

Por ello:

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE CIENCIAS DE LA SALUD
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Derogar la Resolución DCS 144/2018.

ARTÍCULO 2º: Proponer a los órganos superiores de gobierno de la UNS según lo establece el reglamento vigente, la creación del Centro de Estudios del Cuidado en Salud (CECuSa)

ARTÍCULO 3º: Avalar el reglamento del mismo Centro, tal lo estipulado en el Anexo I.

ARTÍCULO 4º: Agréguese al expediente 1190/23. Pase a Consejo Superior Universitario a sus efectos.



DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

“1983/2023 - 40 años de democracia”

ANEXO I
Resol DCS 138/23

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA SALUD
Proyecto de creación del
CENTRO DE ESTUDIOS DEL CUIDADO EN SALUD
(CECuSa)

Antecedentes en la UNS

Desde la perspectiva epistemológica del cuidado que tiene la carrera de Licenciatura en Enfermería del Departamento de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional del Sur (DCS), se propone la creación del Centro de Estudios del Cuidado en Salud (CECuSa).

La mencionada carrera fue creada el 17 de octubre del 2007 por la Asamblea Universitaria, bajo Resolución 16/2007, Expte: 108/97 y 2675/98.

En el año 2015 el Ministerio de Educación, Resolución 2721/2015, incorpora la Carrera de Licenciatura en Enfermería al Artículo 43 de la Ley 24521 de Educación Superior, aprueba los contenidos curriculares básicos y actividades reservadas, razón por la que esta carrera entra dentro de las que deben ser acreditadas periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) y de conformidad al cumplimiento de estándares que establece el Ministerio de Educación de la Nación a propuesta de pares.

Considerando que la investigación, entendida como la indagación sistemática y dirigida a validar, transformar y generar conocimientos es esencial para el desarrollo de cualquier disciplina profesional, en Enfermería la indagación científica y la extensión favorecen a la toma de conciencia de los procesos y las lógicas subyacentes de un cierto saber hacer; permite revisar críticamente esa práctica, de modo tal, que no sólo se extrae un conocimiento que está en sí (implícito o de hecho) para transformarlo en conocimiento para sí (explícito o de derecho) sino que además crea condiciones para expandir, optimizar o mejorar el saber práctico y el desarrollo de las bases científicas para la práctica que conduce a la autonomía profesional. La investigación constituye junto con la gestión, la práctica y la educación, los pilares en los que se fundamenta la Disciplina de Enfermería.



“1983/2023 - 40 años de democracia”

DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Pensando las carreras del Departamento de Ciencias de la Salud en perspectiva transdisciplinaria planificamos construir un espacio de investigación y extensión que trascienda las fronteras disciplinares en el *campo* de la Salud. En estos términos recuperamos la complejidad del *cuidado*, cuestión que nos lleva a diseñar un objeto de estudio radicado en las dimensiones histórica y contextual del cuidado de la salud de las personas, familias y comunidades.

Integrantes

Dentro de los integrantes se encontrarán docentes del Departamento de Ciencias de la Salud, docentes jubilados, profesionales, becarios y estudiantes de posgrado del campo de la salud.

Materiales y/o equipamiento disponible

El CECuSa no requiere equipamiento especial. El material y equipamiento del Departamento de Ciencias de la Salud se encuentra a disposición para el desarrollo de este proyecto.

Fuentes de financiamiento

El CECuSa no tendrá gastos operativos de funcionamiento. Se financiará con subsidios de promoción científica o aquellos provenientes de convocatorias externas, de convenios institucionales, de aportes de instituciones públicas, nacionales o internacionales.

Los bienes adquiridos con los fondos de Proyectos Grupos de Investigación (PGI) serán donados al Centro.

Lugar Físico de funcionamiento

El CECuSa funcionará en las instalaciones del Departamento de Ciencias de la Salud.



“1983/2023 - 40 años de democracia”

DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

Proyecto de Reglamento

En el Anexo II se realiza la propuesta de Reglamento, el cual es consistente con los Reglamentos de Funcionamiento de los Centros de Estudios de la Universidad Nacional del Sur.

ANEXO II

PROYECTO DE REGLAMENTO del CENTRO DE ESTUDIOS DEL CUIDADO EN SALUD

I- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°) El Centro de estudios del cuidado en Salud (CECuSa) funcionará en el marco que establece el Estatuto de la Universidad Nacional del Sur en su artículo 7°, referido a la creación de centros o institutos donde se realicen tareas de investigación y extensión.

II- FINES Y FUNCIONES

ARTÍCULO 2°) El Centro de estudios del cuidado en Salud (CECuSa) se propone:

- Producir trabajos de investigación e información científica con el fin de fortalecer el desarrollo de las disciplinas involucradas en perspectiva regional.
- Generar, participar y/o fortalecer redes de investigación tanto en el ámbito local, regional, nacional e internacional, que permitan la circulación de información.
- Promover la formación de investigadores y extensionistas en el área de enfermería y/o en dirección interdisciplinaria.

El centro cumplirá con los siguientes objetivos:

- Diseñar e implementar proyectos de investigación y extensión orientados al abordaje de los procesos de salud-enfermedad-atención-cuidado locales y regionales desde una perspectiva inter y transdisciplinaria.
- Promover la participación de investigadores de diferentes disciplinas para asesoramiento, capacitación, dirección de tesis, dictado de cursos y seminarios, a fin de fomentar la formación interdisciplinaria.



“1983/2023 - 40 años de democracia”

DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

- Promover el desarrollo de investigaciones orientadas a crear, revisar, contrastar y/o discutir las bases teóricas y filosóficas del campo de la salud.
- Promover y desarrollar la vinculación de investigaciones intersectoriales con instituciones públicas y privadas orientadas a la atención de problemas de salud de la población en el marco de los proyectos generados dentro del CECuSa.
- Establecer relaciones e intercambios con instituciones nacionales y/o extranjeras, con el fin de viabilizar acciones de cooperación en áreas académicas y de investigación relacionadas con las disciplinas participantes.
- Difundir el conocimiento producido mediante publicaciones.
- Asistir a tesis y becarias/os de distintos organismos en las áreas de competencia del Centro.
- Organizar seminarios y jornadas destinados a la formación de investigadores.

III. DE LOS INTEGRANTES

ARTÍCULO 3º) El centro estará conformado por las siguientes categorías de integrantes: miembro titular, miembro honorario y miembro asociado.

- I. Para ser **Miembro Titular** se requiere poseer una o más de las siguientes características:
 - a) Poseer publicaciones científicas en la temática y estar categorizada/o como docente – investigador en el programa vigente de algún organismo reconocido de investigación científica.
 - b) Ser docente de la UNS con vinculación al Departamento de Ciencias de la Salud de la UNS.
 - c) Integrar por lo menos un proyecto de Investigación cuya temática esté relacionada al Cuidado de la Salud.
- II. Para ser **Miembro Honorario** se requiere poseer una o más de las siguientes características:
 - a) Tener antecedentes de investigación en la temática.



“1983/2023 - 40 años de democracia”

DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

b) Ser o haber sido docente y/o investigador de otra Universidad u Organismo Nacional o Extranjero de reconocida jerarquía académica.

III. Para ser **Miembro Asociado** se requiere poseer una o más de las siguientes características:

IV. Poseer título de grado en áreas relacionadas al campo de la salud.

a) Ser becarias/os de especialidades, maestrías o doctorados.

b) Ser docentes, profesionales de apoyo a la investigación, tesistas y estudiantes de grado que participen en grupos de investigación con avance en la carrera mayor al 50% con lugar de trabajo en los departamentos que tengan vinculación con el campo de la salud.

ARTÍCULO 4º) Los interesados en ser miembros del Centro deberán formalizar su solicitud de ingreso al Consejo Directivo, quien evaluará la admisión de acuerdo a los requisitos establecidos en el artículo 3.

Cláusula transitoria: los primeros miembros serán aceptados por el Consejo Departamental.

IV – DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

ARTÍCULO 5º) Ejerce el gobierno del Centro la/el Directora/or, Secretaria/o y el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 6º) La/El directora/or será elegida/o por los miembros titulares del Consejo Directivo, mediante voto directo y mayoría simple. Las/os postulantes deberán ser miembros titulares del Centro, con designación ordinaria como profesoras/es del Departamento de Ciencias de la Salud. La/El Directora/or durará 4 (cuatro) años en sus funciones y podrá ser reelecta/o sólo por un período más.

ARTICULO 7º) Serán funciones de la/el Directora/or:

a) Presidir las reuniones mensuales del Consejo Directivo.

b) Conducir la gestión del centro siendo responsable de la administración de los recursos humanos, económicos y patrimoniales.

c) Elevar informes anuales de lo actuado al Consejo Departamental de Ciencias de la Salud.

d) Dirigir y coordinar las actividades del Centro.

e) Representar al Centro.



“1983/2023 - 40 años de democracia”

DEPTO. CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

ARTÍCULO 8º) La/el Secretaria/o será elegida/o por la/el Directora/o dentro de los miembros titulares y asociados del centro. Durará cuatro años en sus funciones. Colaborará con la/el Director/a del Centro.

ARTÍCULO 9º) Serán funciones del Secretario:

- a) Elaborar las actas de las reuniones y coordinar con el director las actividades del centro.
- b) Colaborar con el Director en las actividades del centro.

ARTÍCULO 10º) El Consejo Directivo será elegido por los miembros titulares del Centro y estará integrado por 5 miembros. Para que un investigador sea elegible como consejero deberá ser miembro titular y haber sido elegido por sus pares (titulares y asociados) en elecciones directas y nominales. Sus integrantes durarán 4 años en sus funciones, se renovarán por mitades cada 2 años y podrán ser reelegidos por un período adicional en forma consecutiva.

ARTÍCULO 11º) Son atribuciones del Consejo Directivo:

- a) Proponer al Consejo Departamental de Ciencias de la Salud la designación de la/el Directora/or y Secretaria/o del Centro.
- b) Elaborar y aprobar los lineamientos temáticos y las previsiones presupuestarias del Centro.
- c) Evaluar el plan anual de actividades propuesto por el Director del Centro para elevarlo al Consejo Departamental.
- d) Aprobar la incorporación de proyectos de investigación y extensión que estén de acuerdo con los lineamientos temáticos del Centro.
- e) Colaborar en la elaboración de la Memoria Anual junto al Director, donde quedará reflejado el desempeño del centro sobre la base de indicadores de producción científica.
- f) Evaluar la incorporación al Centro de los postulantes que soliciten su admisión y dar de baja a quienes no acrediten una producción científica mínima en los 2 últimos años.
- g) Designar a los miembros honorarios que cumplan con las condiciones señaladas en el ARTÍCULO 3º.

ARTÍCULO 12º) Los bienes adquiridos por el ente o donados al mismo, serán donados al Departamento de Ciencias de la Salud.